

Panamá, 02 de junio de 2025.

INGENIERA CARMEN PRIETO, DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DE MINISTERIO DE AMBIENTE, PROVINCIA DE LOS SANTOS. E.S.D

Sirva la presente para remitir a su Despacho, para la evaluación respectiva, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAÑO** al tenor del Decreto Ejecutivo No 2 de 27 de marzo de 2024 que modifica algunos artículos del Decreto Ejecutivo No 1 de 1 de marzo de 2023 sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones.

a-La empresa **INVERSIONES VILLA MARINA, S.A**, es una sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá registrada en el Folio No 439878, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ubicada en Calle 50 final, edificio BMW, Piso 10, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá teléfonos 6671-69-00 ó 236-49-61 correos rita@aeconsultpanama.com ó ritachangmarin@yahoo.es, siendo estas las direcciones en las que se desea recibir notificaciones relacionadas a este estudio.

b-El documento que me permito remitir a su Despacho, consiste en un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, que se estructura de acuerdo con la tabla de contenidos del Decreto Ejecutivo No 2 de 27 de marzo de 2024 que modifica algunos artículos del Decreto Ejecutivo No 1 de 1 de marzo de 2023. Consta de un Resumen Ejecutivo, además de todos los contenidos generales, anexos y documentación técnica y jurídica de sustento. Contiene un total de 353 páginas o fojas.

c- El proyecto consiste en la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) temporal que actuará como un paliativo para recolectar las aguas servidas de los proyectos ubicados actualmente en Playa Venao, que conducían sus aguas a las tinas de oxidación que se encuentran abandonadas en este sector, causando el vertimiento directamente a las fuentes hídricas sin su debido tratamiento causando la contaminación del mar y de la biota del sitio.

d- El proyecto se ejecutará en una porción de la Finca No 32267, con Código de ubicación No 7402, propiedad de la empresa promotora, ubicada en el sector de Playa Venao, corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.

e-El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I ha sido elaborado por las consultoras ambientales Licda. Rita Changmarin C. IRC-005-2019 y Licda. Mónica Fuentes M. IRC-098-2009 de la Empresa Asesoría Ambiental y Ecodesarrollo, S.A con Registro No IRC-011-2011 vigente en MIAMBIENTE.

BENJAMIN BOYD LEWIS
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES VILLA MARINA, S.A



2

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Benjamin Franklin
Boyd Lewis

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 27-FEB-1955
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 15-JUL-2022 EXPIRA: 15-JUL-2037

8-463-267



TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA FUERZA DE LA DEMOCRACIA


DIRECTOR NACIONAL DE REGULACIÓN



8-463-267



9580CNI0118

Yo, **Gabriel E. Fernández de Marco**, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme.

09 JUN 2025



Panamá

Lic. **Gabriel E. Fernández de Marco**
Notario Público Décimo



Registro Público de Panamá

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO PARA
UN SOLO USO

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2025.06.03 15:56:26 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

227553/2025 (0) DE FECHA 03/jun/2025

QUE LA PERSONA JURÍDICA

INVERSIONES VILLA MARINA ,S.A

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 439878 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2003

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: CARLOS LUCAS LOPEZ TEJADA

SUSCRIPTOR: DIEGO ALONSO DE LA GUARDIA

DIRECTOR SUPLENTE: DIEGO VALLARINO LEWIS (SUPLENTE DE SECRETARIO)

DIRECTOR / PRESIDENTE: BENJAMIN BOYD LEWIS

DIRECTOR / SECRETARIO: ROBERTO LEWIS MORGAN

DIRECTOR / TESORERO: ALVARO MENDEZ FABREGA

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: GABRIEL LEWIS NAVARRO

AGENTE RESIDENTE: MORGAN Y MORGAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA EN SU ORDEN EL VICEPRESIDENTE, SI LO HUBIERE, EL TESORERO O EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL SOCIAL ES DE MIL (1000) ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL. LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES PUEDEN SER EMITIDOS EN FORMA NOMINATIVAS. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 3 DE JUNIO DE 2025 A LAS 3:44 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1405189165



Validado a través del CÓDIGO DE VALIDACIÓN: 7760279-227553-2025

Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: CDF018B4-FE63-4C83-A062-FD3AB9CAEEFD
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO PARA
UN SOLO USO Y DEBE PRESENTARSE
CON LA CONSTANCIA DE VALIDACIÓN.

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2025.05.08 18:26:49 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

4

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 180729/2025 (0) DE FECHA 05/05/2025./J.J.R.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PEDASÍ CÓDIGO DE UBICACIÓN 7402, FOLIO REAL N° 32267 (F)

ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO

UBICADO EN LOTE N°S/N, CORREGIMIENTO LOS ASIENTOS, DISTRITO PEDASÍ, PROVINCIA LOS SANTOS, SUPERFICIE INICIAL DE 39 HA 3039 M² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 18 HA 3907 M² 92 DM² CON UN VALOR DE B/.357,093.29 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES BALBOAS CON VEINTINUEVE)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INVERSIONES VILLA MARINA ,S.A (RUC 528962-1-439878) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTE INSCRITA A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 8 DE MAYO DE 2025 9:12 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1405137099



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: E297F851-246D-4188-B893-20D82514157E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Certificado de Paz y Salvo

N° 257663

Fecha de Emisión:

09	06	2025
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

09	07	2025
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.

Representante Legal:

BENJAMIN FRANKLIN BOYD LEWIS

Inscrita

528962-1-439878

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días


Jefe de la Sección de Tesorería.

GOBIERNO NACIONAL ★ CON PASO FIRME ★	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA	

INFORMACION GENERAL

Hemos Recibido De	INVERSIONES VILLA MARINA, S.A. / 528962-1-439878	Fecha del Recibo	2025-6-9
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	CONTADO
Efectivo / Cheque	TRANSFERENCIA	No. de Cheque / Trx	723839522 B/. 353.00
La Suma De	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría I	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	b. Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

RESERVACIONES

CANCELACION EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.I Y PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
9	6	2025	10:28:44 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñón

CLIENTE

Sello

Es 1A

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº = 43

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO.

PROMOTOR: PLAYA VENAO SURF CAMP S.A.

UBICACIÓN: PLAYA VENAO, CORREGIMIENTO DE LOS ASIENTOS, DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 12 MES JUNIO AÑO 2025

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
3	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL	X		
4	DOS (2) COPIAS DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (USB,CD)	X		
5	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA, CONTRATOS.	X		
9	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL			✓	

Entregado por: (Usuario)

Nombre: DIEGO RIVERA CANO

Cedula: 8-926-1273

Correo: drivera@GRUPOVERDEZUL.COM

Teléfono: 6070-0007

Firma: 

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: DILSA BARRIOS

Firma: 

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Israel Vergara

Firma: 



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

VERIFICACIÓN DE CONSULTORES AMBIENTALES

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Licda. RITA CHANGMARIN C.	IRC-005-2019.				
Licda. MONICA FUENTES M.	IRC-098-2009.				
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO.				Categoría:	I
PROMOTOR					
Promotor: INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: BENJAMIN FRANKLIN BOYD LEWIS.				Nº DE CÉDULA: 8-463-267.	
Observación:					

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	DILSA BARRIOS.
Firma	
Fecha de Verificación	17/06/2025

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, MODIFICADO
POR EL DECRETO EJECUTIVO NO. 2 DE 27 DE MARZO DE 2024.

PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO”.

PROMOTOR: INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.

UBICACIÓN: PLAYA VENAO, CORREGIMIENTO DE LOS ASIENTOS, DISTRITO DE PEDASÍ,
PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Nº DE EXPEDIENTE: DRLS-I F-041-2025

FECHA DE ENTRADA: 12 DE JUNIO DE 2025

REALIZADO POR (CONSULTORES): RITA CHANGMARIN C. / IRC-005-2019

MONICA FUENTES. / IRC-098-2009.

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ING. DILSA BARRIOS.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal, c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia; e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico. g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor.	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación seguimiento, vigilancia y control.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).			
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 8 que modifica el artículo 31	X		
4.7	Monto global de la inversión	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
5.3	Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto	X		
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X		
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.5	Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X		
5.5.1	Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente.	X		
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.3	Olores	X		
5.8	Aspectos Climáticos	X		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
6.1	Características de la flora	X		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	extinción			
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	X		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura	X		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases	X		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	X		
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cualitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases	X		
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución	X		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X		
9.6	Plan de Contingencia	X		
9.7	Plan de Cierre	X		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia de cédula	X		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
13	BIBLIOGRAFÍA	X		
14	ANEXOS	X		
14.1	Copia de la solicitud de evaluación de impacto ambiental. Copia de cédula del promotor	X		
14.2	Copia de paz y salvo, y copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitidos por el Ministerio de Ambiente	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA Deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple)			X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad			X	NO APLICA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	12 DE JUNIO 2025
FECHA DE INFORME:	17 DE JUNIO 2025
PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL ”
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.
CONSULTORES:	Licda. RITA CHANGMARIN C. / IRC- 005-2019. Licda. MÓNICA FUENTES M. / IAR- 098-2009.
UBICACIÓN:	PLAYA VENA, CORREGIMIENTO DE LOS ASIENTOS, DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto que se somete a evaluación mediante el presente Estudio de Impacto Ambiental Cat I consiste en las labores de construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) tipo paquete con tecnología MBBR (Reactor Biológico de Lecho Móvil) que se instalará de forma temporal, y que contará con la capacidad suficiente para tratar los efluentes líquidos provenientes de los proyectos turísticos, residenciales y comerciales aledaños al terreno en donde será edificado este sistema, específicamente en una porción de 1,693.11 mt2 de la finca No 32267, con código de ubicación No 7402 propiedad de la empresa promotora del proyecto Inversiones Villa Marina, S.A, que ya ha sido intervenida con actividades de limpieza de la vegetación y adecuación de terrenos, amparados en un Estudio de Impacto Ambiental Cat II aprobado mediante la Resolución No DEIA-IA-030-2023 de 12 de abril de 2023 que abarcó una superficie de 29 has + 1,908 m2 + 57 dm2 del proyecto denominado “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.II, ADECUACIÓN DE TERRENO”, y que también canceló la Indemnización Ecológica respectiva mediante la Resolución No DRLS-IND-04-2023 de 4 de julio de 2023, ambas resoluciones se aportan en los anexos. A continuación se muestra una imagen del polígono que fue aprobado en el año 2023, la PTAR se colocará en el esquina izquierda del terreno justo frente a los terrenos de la tina de oxidación en estado de abandono.

Como se ha mencionado, esta PTAR es una iniciativa de la empresa en mención como una propuesta de solución temporal que representa una eficaz medida de mitigación, ante la crisis existente causada por el mal manejo de las aguas residuales en el sitio, que puede ocasionar una alerta sanitaria y ambiental si no se toman los correctivos necesarios a tiempo para garantizar el vertimiento del agua tratada a la fuente hídrica quebrada sin nombre, que transcurre en estos terrenos en debida forma. El monto de la inversión por parte del promotor asciende a la suma de B/. 220,254.15.

III FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes

IV VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría I del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL”**, promotor **INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.**


DILSA BARRIOS
EVALUADORA AMBIENTAL
REGIONAL.


AIDA GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Regional - Encargada.


GUADALUPE VERGARA.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente Los Santos

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DRLS-043-1706-2025
De 17 de JUNIO de 2025

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, DE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.**, mediante su representante legal el señor **BENJAMIN FRANKLIN BOYD LEWIS**, con cédula de identidad personal N° **8-463-267**, se propone realizar el proyecto denominado, **"CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO"**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 12 de junio de 2025, el señor **BENJAMIN FRANKLIN BOYD LEWIS**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, **"CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO"**, ubicado en Playa Venao, corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **RITA CHANGMARIN Y MONICA FUENTES**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-005-2009** e **IRC-098-2009**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 02 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y 31 y lo establecido en los artículos 18,55,56 y 57 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 02 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Mí AMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 12 de junio 2025, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO"**, ubicado en Playa Venao, corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE MI AMBIENTE REGIONAL DE LOS SANTOS,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO"**. Promovido por la sociedad **INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 02 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 17 días, del mes de junio del año dos mil veinte cinco (2025).

CÚMPLASE,


GUADALUPE VERGARA
Directora Regional
del Ministerio De Ambiente – Los Santos .

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Las Tablas, 19 de junio 2025.
DRLS-0861 -2025

Doctor
Antonio González
Director Regional
Ministerio de Salud Los Santos
E. S. D.

Doctor González:

Por medio de la presente, solicitamos formalmente, que para el día martes 24 de junio de 2025, a partir de las 9:30 a.m. se designe personal bajo su cargo para llevar a cabo inspección de campo por solicitud de **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I** del Proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO”**, a desarrollarse en Playa Venao, corregimiento de Los asientos, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.

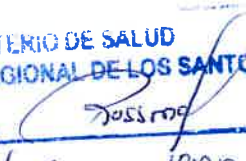
Solicitamos punto de reunión para la inspección, Proyecto Villa Marina localizado en Playa Venao.

Para cualquier consulta adicional sobre el particular, agradecemos establecer comunicación a las oficinas de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental, con la Ing. Dilsa Barrios al teléfono 500-0921, Ext. 6349.


ING. GUADALUPE VERGARA
Directora Regional
Ministerio de Ambiente de Los Santos.



C.c. Dr. Edwin Vergara. Director Médico de la Región de Salud de Pedasí.
GV/db.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
Recibido por 
Fecha 19/6/25 Hora 10:20m

Las Tablas, Vía Santo Domingo,
Provincia de Los Santos
Teléfonos: 500-0921
www.miambiente.gob.pa

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-042-2025

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO	Categoría:	I
Promotor:	INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTO DE ORIA ARRIBA, DISTRITO PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS		
Fecha de inspección:	25 de junio de 2025		
Fecha del Informe:	25 de junio de 2025		
Participantes:	Msc. Israel Vergara M: Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. Licda. Aida González: Evaluadora de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. Licda. Benilda Polo: Representante del proyecto.		

II. OBJETIVOS

- ✓ Conocer la situación ambiental previa del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO”.
- ✓ Verificar la ubicación de proyecto y la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- ✓ Asegurar que se haya contemplado en su totalidad, los posibles impactos que traerá consigo el desarrollo del proyecto y que las medidas de mitigación estén acordes con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto que se somete a evaluación mediante el presente Estudio de Impacto Ambiental Cat I consiste en las labores de construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) tipo paquete con tecnología MBBR (Reactor Biológico de Lecho Móvil) que se instalará de forma temporal, y que contará con la capacidad suficiente para tratar los efluentes líquidos provenientes de los proyectos turísticos, residenciales y comerciales aledaños al terreno en donde será edificado este sistema, específicamente en una porción de 1,693.11 mts 2 de la finca No 32267, con código de ubicación No 7402 propiedad de la empresa promotora del proyecto Inversiones Villa Marina, S.A, que ya ha sido intervenida con actividades de limpieza de la vegetación y adecuación de terrenos, amparados en un Estudio de Impacto Ambiental Cat II aprobado mediante la Resolución No DEIA-IA-030-2023 de 12 de abril de 2023 que abarcó una superficie de 29 has + 1,908 m2 + 57 dm2 del proyecto denominado “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.II, ADECUACIÓN DE TERRENO.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 25 de junio de 2025, en el área propuesta para el Proyecto. El recorrido se inició a las 9:45 am, en la cual participaron por parte del Ministerio de Ambiente, Msc. Israel Vergara M (Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental), Licda. Aida González (Evaluadora de SEIA).

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

Dentro de los resultados de la inspección de campo, podemos mencionar los siguientes puntos destacados:

- El proyecto se ubica en el corregimiento de Oria Arriba, dentro del Proyecto Categoría II, denominado **ADECUACIÓN DE TERRENO** aprobado mediante resolución **DEIA-IA-030-2023**.
- La superficie del terreno es plana se evidencia nivelación de terreno y construcción de camino de acceso dentro de las actividades, del EsIA antes mencionado. Se ha realizado limpieza de la capa vegetal.
- Al momento de la inspección se indica que los árboles que se encuentran dentro del polígono de este proyecto no serán afectados, ya que en el EsIA Categoría II aprobado contemplaba la actividad de tala por lo cual los que serían talados ya habían ejecutado dicha actividad.
- Se evidencia que las actividades propuestas en el presente EsIA como lo son trabajos civiles de excavaciones para instalación de infraestructuras de servicios básicos como líneas de tuberías para conexión sanitaria hacia planta de tratamiento de aguas residuales a conectarse, líneas de distribución de agua potable desde pozo a utilizar, etc. No han iniciado en campo.
- Se evidencio fuentes hídricas que colinda con el polígono del proyecto, en la cual se realizara la descarga. Dicha fuente hídrica sufre alteraciones por el mal manejo de aguas residuales de las lagunas de oxidación existentes en la zona
- Se indica al momento de la inspección que se debe mantener la zona de protección de la flora aprobada en el EsIA Categoría II **ADECUACIÓN DE TERRENO** aprobado mediante resolución **DEIA-IA-030-2023**.
- El punto donde se interceptarán las aguas se encuentra a 145 mts lineales en el cual hay 3 tubos de donde se conducirán las aguas hacia la futura PTAR.

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMAGENES TOMADAS EN EL SITIO.
589981 m E 821617 m N	Foto No. 1: área del proyecto donde se evidencia la vía de acceso al terreno.  24 Jun 2025 11:01:51 am 17N 589981E 821617 Altitud 25.0m Velocidad 1.1km/h

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

589990 m E 821623 m N	Foto No. 2: Evidencia del área intervenida como la tala de árboles previamente aprobado en el EsIA Categoría II ADECUACIÓN DE TERRENO aprobado mediante resolución DEIA-IA-030-2023.
589862 m E 821679 m N	Foto No. 3: Evidencia del área establecida para la revegetación de la zona.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

VIII. CONCLUSIONES

El presente informe hace referencia a la inspección realizada, la cual fue completada en su totalidad, verificando los objetivos propuestos y la línea base planteada en el EsIA Categoría I denominado: **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO.**

El proyecto presentara una solución a la problemática existente en el área de Playa Venao por el mal manejo de las aguas residuales en la zona.

Elaborado por:


ISRAEL VERGARA M
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

ISRAEL VERGARA MED
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 7,751-14-M18

Revisado por:


GUADALUPE VERGARA
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente de Los Santos

GV/Ivm

MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN DE SALUD DE LOS SANTOS
DISTRITO DE SALUD DE PEDASÍ
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

Nota N°20-DSA-DSP-2025
Pedasí, 25 de junio de 2025

Ingeniera
Guadalupe Vergara
Directora Regional
Ministerio de Ambiente de Los Santos

P/c:


Lic. Jorge Luna
Supervisor De Área
Dep. Saneamiento ambiental
Pedasí- Pocrí - Tonosí -
Las Tablas

Estimada Ingeniera Vergara:

Por este medio, remito a su despacho el Informe Técnico N.º 023, elaborado por el Departamento de Saneamiento Ambiental del Distrito de Salud de Pedasí, en atención a la nota DRLS-0861-2025, mediante la cual se solicitó evaluación técnica del Estudio de Impacto Ambiental (Categoría I) correspondiente al proyecto titulado: "Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Temporal para el Saneamiento de Playa Venao, corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí".

Sin otro particular, quedo atento a cualquier consulta adicional que se requiera.

Atentamente,



Lic. Azael Arrue
Saneamiento Ambiental
Distrito de Salud de Pedasí



C.c.

Dr. Antonio González, Director Regional Ministerio De Salud De Los Santos.

Dr. Edwin Vergara, Director Médico Del Distrito De Salud De Pedasí.

INFORME TÉCNICO 023
PROCESO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE
PLAYA VENAO, CORREGIMIENTO DE ORIA ARRIBA, DISTRITO DE PEDASÍ

ASUNTO

En atención a la nota **DRLS-0861-2025**, emitida por la Ing. Guadalupe Vergara, Directora Regional de Mi Ambiente, en la cual se solicita un informe técnico referente al EIA, Categoría I, titulado "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO.", a desarrollarse en el corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, cuyo promotor es INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.

RESULTADO

El día 24 de junio de 2025, se realizó una inspección técnica en el sitio donde se desarrollará el proyecto de construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales temporal, destinada al saneamiento de Playa Venao. La inspección fue llevada a cabo por personal del Departamento de Saneamiento Ambiental, representado por el Licenciado Azael Arrue y el Licenciado Christian González, con el propósito de elaborar el informe técnico correspondiente, en el cual se exponen los criterios sanitarios aplicables conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud para este tipo de instalaciones.

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado por el promotor, y tras haberse efectuado la inspección técnica correspondiente en el sitio del proyecto, y en cumplimiento del proceso de evaluación sanitaria establecido, se presentan a continuación las observaciones técnicas derivadas del análisis integral del estudio:

Tabla 1 - Datos Generales y Consideraciones De Diseño	
Descripción del Proyecto según uso y ocupación	Residencial / Turístico
Tipo de Unidades	Viviendas y Hoteles
Cantidad de Unidades	256
Población Promedio por Unidad	3 Personas
Población Total	768 Personas
Consumo Promedio de Agua Potable	85 gppd
Factor de Aguas Residuales	80%
Aporte de Aguas Residuales por Persona	68 gppd
Caudal de Aguas Residuales en galones/día	52,224 g/d
Caudal de Aguas Residuales en m3/día	27 m3/d
Factor Ocupacional	75%
Caudal por Módulo	148 m3/día

- Presentar el informe **técnico** que justifique el caudal estimado indicado en el punto 1.1.1 "Carga estimada", desglosando las **256 unidades** mencionadas (viviendas, establecimientos u otras edificaciones) que actualmente se encuentran conectadas al sistema de tratamiento.



1.3.1.6 Fase VI: Extracción de Lodos

Esta última fase tiene la finalidad de extraer el lodo en exceso (del Tanque Anóxico). Estos lodos se encontrarán tratados, estabilizados y sin malos olores, así que pueden ser dispuestos en otro lugar y eventualmente ser aprovechados como mejoradores de suelos o fertilizantes, cumpliendo con los parámetros establecidos en la legislación vigente para uso y disposición final de lodos.

- ¿Cuál es el proceso específico que se implementará para la estabilización y tratamiento del lodo extraído del sistema?
- ¿Cuál es el volumen estimado de lodo en exceso que se generará durante la operación del sistema de tratamiento de aguas residuales?
- ¿Cuál es el destino final previsto para el lodo tratado, y de qué manera se asegura el cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria vigente?

3.4 Sistema de Lodos Activados

Este es el elemento central de la planta; en la parte interior de estos tanques se encuentran tanto los difusores que insuflan aire al sistema, como la masa de microorganismos activos responsables del proceso de degradación de la materia orgánica contaminante y el agua residual que entra a la planta. En algún momento durante la vida útil de la planta se podrá requerir vaciar el tanque, ya sea para su limpieza o para operaciones de reemplazo de difusores. En tal caso se procederá a vaciar el tanque utilizando una bomba achicadora (moto bomba).

- ¿Cuál es el procedimiento previsto para el mantenimiento del sistema de lodos activados, y cuál será la disposición final de los residuos generados durante este proceso de limpieza?

CRITERIO TÉCNICO

Cumplir estrictamente con todas las reglamentaciones del Ministerio De Salud.

Antes, Durante y Después de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946 - Código Sanitario: Regula aspectos sanitarios en Panamá, incluyendo el manejo de aguas, residuos, alimentos, aire y vivienda. Otorga autoridad a las entidades de salud para aplicar sanciones en caso de incumplimiento.

Artículo 205 del Código Sanitario: Prohíbe la descarga directa o indirecta de aguas servidas en ríos o cuerpos de agua sin tratamiento adecuado para evitar la contaminación.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019: Establece normas para el tratamiento de aguas residuales y la calidad del agua, protegiendo la salud pública y el medio ambiente.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.

Reglamento Técnico para agua potable: 21-393-19: Establece normas para el manejo y calidad del agua potable, y exige concesión en caso de usar agua de pozo.



La Resolución 389 de 27 de abril de 2020: Establece las normas técnicas de diseño y construcción de acueductos rurales que pretenden el Estado y los particulares.

Decreto 384 del 16 de noviembre de 2001: Reglamenta la Ley N° 33 de 1997, enfocándose en la prevención y control de vectores (insectos o animales que transmiten enfermedades).

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000: Define las condiciones de higiene y seguridad en ambientes laborales para proteger a los trabajadores de riesgos industriales. Uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Decreto Ejecutivo N.° 306 de 4 de septiembre de 2002: Establece los límites permitidos de ruido en áreas residenciales e industriales para evitar la contaminación acústica.

Decreto Ejecutivo N.° 1 del 15 de enero de 2004: Complementa la regulación sobre niveles de ruido en áreas urbanas, asegurando el cumplimiento en las zonas afectadas.

Decreto N.° 2 de 2008: Reglamenta las normas de seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción. Uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Decreto Ejecutivo N.° 150 de 19 de febrero de 1971: Regula los ruidos molestos producidos por fábricas, industrias, talleres y comercios, aplicable tanto en la fase de construcción como de operación del proyecto.

Ley N.° 14 de 18 de mayo de 2007: Parte del Código Penal que define los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial, sancionando los daños ecológicos que afecten la salud humana o el entorno natural.

La Unidad Ambiental del Ministerio de Salud, a través del Departamento de Saneamiento Ambiental de Pedasí, sugiere que, antes de iniciar el desarrollo del proyecto, se cumpla con todos los requisitos establecidos para su ejecución.

Asimismo, se hace constar que el sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto debe ser presentado inicialmente al Departamento de Saneamiento Ambiental de Pedasí, con el fin de realizar las evaluaciones técnicas correspondientes, y posteriormente remitido a la Subdirección General de Salud Ambiental, ubicada en el edificio 237 de la sede del Ministerio de Salud en Ancón, para su revisión y aprobación, conforme a los procedimientos establecidos por esta entidad.

Este informe fue realizado a los 25 días del mes de junio del 2025.




Lic. Azael Arrue
Saneamiento Ambiental
Distrito de Salud de Pedasí

Lcdo. Azael A. Arrue P.
Saneamiento y Ambiente
C.I.N° -2020-340-026
Reg. 1-242-602

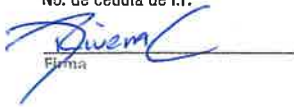
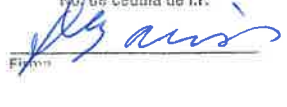
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Las Tablas, 25 de junio de 2025.
DRLS-AC-0902-2506-2025

Señor
BENJAMÍN BOYD
Representante Legal
INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.

E. S. D.

Señor, **BOYD**:

	
DE AMBIENTE	
Hoy <u>27</u> del mes de <u>JUNIO</u> del	
año <u>2025</u> notificó a <u>DIEGO RIVERA</u> de	
la Resolución No. <u>0902-2025</u> del <u>25</u> d.	
mes <u>JUNIO</u> del año <u>2025</u>	
Notificado	
<u>DIEGO RIVERA</u>	<u>DICSA BARRIOS</u>
Nombres y Apellido	Nombres y Apellido
<u>8-926-123</u>	<u>7-72-1918</u>
No. de cédula de I.P.	No. de cédula de I.P.
	
Firma	Firma

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO”**, en el corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, que consiste en lo siguiente:

1. En la pág. 11 del EsIA correspondiente al punto **2.2 Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad(es) donde se desarrollará, monto de la inversión**, se indica que: *“El proyecto que se somete a evaluación mediante el presente Estudio de Impacto Ambiental Cat I consiste en las labores de construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) tipo paquete con tecnología MBBR (Reactor Biológico de Lecho Móvil) que se instalará de forma temporal, y que contará con la capacidad suficiente para tratar los efluentes líquidos provenientes de los proyectos turísticos, residenciales y comerciales aledaños al terreno en donde será edificado este sistema, específicamente en una porción de 1,693.11 mts 2 de la finca No 32267, con código de ubicación No 7402 propiedad de la empresa promotora del proyecto Inversiones Villa Marina, S.A, que ya ha sido intervenida con actividades de limpieza de la vegetación y adecuación de terrenos, amparados en un Estudio de Impacto Ambiental Cat II aprobado mediante la Resolución No DEIA-IA-030-2023 de 12 de abril de 2023 que abarcó una superficie de 29 has + 1,908 m2 + 57 dm2 del proyecto denominado “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.II, ADECUACIÓN DE TERRENO...”*. Sin embargo una vez revisada la documentación no se tiene el periodo temporal que durara la planta en operación, además que en el **artículo 6 de la Resolución No DEIA-IA-030-2023 de 12 de abril de 2023** se indica que: **“ADVERTIR a la sociedad INVERSIONES VILLA MARINA, S.A., que las infraestructuras que se construyan sobre la superficie aprobada en la presente Resolución, deberán ser exclusivamente de vocación turística, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 2 de 2006, “Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones”**. De acuerdo a lo descrito en estos puntos, solicitamos aclarar lo siguiente:

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- a. Presentar el periodo de tiempo que será asignado para la operación temporal de la Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) y una vez finalizado la etapa de operación cual será el funcionamiento de dicha (PTAR).
 - b. Aclarar el alcance del proyecto en base a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No DEIA-IA-030-2023 de 12 de abril de 2023 el cual indica que la ejecución de las deberán ser exclusivamente de vocación turística, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 2 de 2006.
2. En la pág. 326 del EsIA correspondiente al punto **14.8 Memoria Técnica Descriptiva de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto**, se presenta que la PTAR tendrá una capacidad de 150 m³/día ó 40,000 Gal/día, esto basado en viviendas y hoteles con una cantidad de unidades de 256, población promedio por unidad 3 personas, para un total de población de 768 personas. Por lo antes descrito y conociendo que es una solución temporal solo a los proyectos existentes y no a nuevos proyectos, solicitamos aclarar lo siguiente:
- a. Presentar listado de viviendas y hoteles que estarán conectados al sistema de tratamiento toda vez que para definir la cantidad de unidades y población de acuerdo al Ingeniero Civil Javier Cardoze quien firma la memoria técnica de la PTAR se maneja dicho listado.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No.1 De 1 de marzo de 2023.

Atentamente,


GUADALUPE VERGARA
Directora Regional Ministerio
de Ambiente Los Santos

GV/ivm



INVERSIONES VILLA MARINA, S.A

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO.

Panamá, a la fecha de su presentación

**INGENIERA
GUADALUPE VERGARA
DIRECTORA REGIONAL DE MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVINCIA DE LOS SANTOS
E.S.D.**



INGENIERA VERGARA:

Ante todo reciba cordiales saludos y deseos de éxitos en sus funciones.

A través de la presente y actuando en mi calidad de Apoderado de la empresa INVERSIONES VILLA MARINA, S.A, promotora del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO” acudo a su Despacho con la finalidad de darme por notificado del contenido del oficio No. DRIS-AC-0902-2506-2025 que consiste en la primera solicitud de información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Cat I de este proyecto que se encuentra actualmente en sus oficinas en evaluación/aprobación.

Autorizo al Licdo. Diego Rivera Cano portador de la cédula de identidad personal No 8-926-1273, para que entregue la presente misiva, y retire la carta de información aclaratoria en sus oficinas.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente.



**DIEGO VALLARINO
APODERADO
INVERSIONES VILLA MARINA, S.A**

Yo, Leda MARLENE FRANCO MARTINEZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Cocle, con C.I.P. N° 2-160-614.
CERTIFICO: Que el (la) (los) señor (a) (es): Diego Vallarino
se presentó personalmente y firmó (firmaron) el presente documento, por lo que su firma (s) es (son) auténticas.
La Notaria no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento (art. 1739 C.G.).
Feché en: 27 JUN 2025
Leda MARLENE FRANCO MARTINEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLE



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ELECTORAL

Diego Alberto

Vallarino Lewis

NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 29-MAR-1983

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA

SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 18-MAY-2018 EXPIRA: 18-MAY-2028



8-764-876



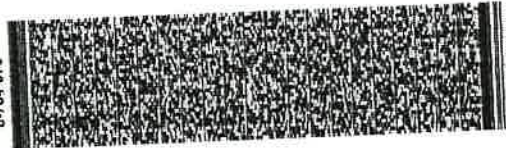
TE TRIBUNAL ELECTORAL

UN PUESTO AL SERVIDOR PÚBLICO



DIRECTOR NACIONAL DE CRECIMIENTO





8-764-876

00DDCN0210

REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ELECTORAL

Diego

Rivera Cano

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 11-DIC-1997

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA

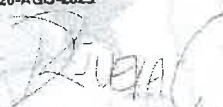
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+

EXPEDIDA: 20-AGO-2019 EXPIRA: 20-AGO-2029





8-926-1273



INVERSIONES VILLA MARINA, S.A

Panamá, a la fecha de su presentación.

INGENIERA
GUADALUPE VERGARA
DIRECTORA REGIONAL DE MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVINCIA DE LOS SANTOS
E.S.D.



Ingeniera Vergara:

Ante todo reciba cordiales saludos, y deseos de éxitos en sus funciones. Por este medio, remito a su Despacho, las respuestas a la primera solicitud de información aclaratoria referente al Estudio de Impacto Ambiental Cat I del Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAÑO**, que se encuentra actualmente en evaluación.

Adjuntamos documento original con las respuestas a la misma.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de Ud.



Atentamente


DIEGO VALLARINO LEWIS
APODERADO
INVERSIONES VILLA MARINA, S.A

Yo, Leda. MARLENE FRANCO MARTINEZ, Notaria Publica Primera del Circuito de Coclé, con C.I.P. N° 2-160-614. CERTIFICO: Que el (la) (los) señor (a) (es): Diego Vallarino se presentó personalmente y firmó (firmaron) el presente documento, por lo que su firma (s) es (son) autenticas. La Notaria no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento (art. 1739 C.C.).

Participantes: 27 JUN 2025


Testigo


Testigo

Leda MARLENE FRANCO MARTINEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLÉ



RESPUESTA A INFORMACIÓN ACLARATORIA SOLICITADA MEDIANTE OFICIO
No DRLS-AC-0902-2506-2025
PROMOTOR: INVERSIONES VILLA MARINA, S.A

PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAÓ”

UBICACIÓN: PLAYA VENAÓ, CORREGIMIENTO DE LOS ASIENTOS, DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.



JUNIO, 2025.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Las Tablas, 25 de junio de 2025.
DRLS-AC-0902-2506-2025

Señor
BENJAMÍN BOYD
Representante Legal
INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.

E. S. D.

Señor, **BOYD**:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **"CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGÜAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO"**, en el corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, que consiste en lo siguiente:

1. En la pág. 11 del EsIA correspondiente al punto 2.2 Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad(es) donde se desarrollará, monto de la inversión, se indica que: *"El proyecto que se somete a evaluación mediante el presente Estudio de Impacto Ambiental Cat I consiste en las labores de construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) tipo paquete con tecnología MBBR (Reactor Biológico de Lecho Móvil) que se instalará de forma temporal, y que contará con la capacidad suficiente para tratar los efluentes líquidos provenientes de los proyectos turísticos, residenciales y comerciales aledaños al terreno en donde será edificado este sistema, específicamente en una porción de 1,693.11 mts 2 de la finca No 32267, con código de ubicación No 7402 propiedad de la empresa promotora del proyecto Inversiones Villa Marina, S.A, que ya ha sido intervenida con actividades de limpieza de la vegetación y adecuación de terrenos, amparados en un Estudio de Impacto Ambiental Cat II aprobado mediante la Resolución No DELA-IA-030-2023 de 12 de abril de 2023 que abarcó una superficie de 29 has + 1,908 m2 + 57 dm2 del proyecto denominado "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.II, ADECUACIÓN DE TERRENO..."*. Sin embargo una vez revisada la documentación no se tiene el periodo temporal que durara la planta en operación, además que en el artículo 6 de la Resolución No DELA-IA-030-2023 de 12 de abril de 2023 se indica que: *"ADVERTIR a la sociedad INVERSIONES VILLA MARINA, S.A., que las infraestructuras que se construyan sobre la superficie aprobada en la presente Resolución, deberán ser exclusivamente de vocación turística, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 2 de 2006, "Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones"*. De acuerdo a lo descrito en estos puntos, solicitamos aclarar lo siguiente:

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- a. Presentar el periodo de tiempo que será asignado para la operación temporal de la Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) y una vez finalizado la etapa de operación cual será el funcionamiento de dicha (PTAR).
 - b. Aclarar el alcance del proyecto en base a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No DEIA-IA-030-2023 de 12 de abril de 2023 el cual indica que la ejecución de las deberán ser exclusivamente de vocación turística, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 2 de 2006.
2. En la pág. 326 del EslA correspondiente al punto 14.8 **Memoria Técnica Descriptiva de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto**, se presenta que la PTAR tendrá una capacidad de 150 m³/día ó 40,000 Gal/día, esto basado en viviendas y hoteles con una cantidad de unidades de 256, población promedio por unidad 3 personas, para un total de población de 768 personas. Por lo antes descrito y conociendo que es una solución temporal solo a los proyectos existentes y no a nuevos proyectos, solicitamos aclarar lo siguiente:
- a. Presentar listado de viviendas y hoteles que estarán conectados al sistema de tratamiento toda vez que para definir la cantidad de unidades y población de acuerdo al Ingeniero Civil Javier Cardoze quien firma la memoria técnica de la PTAR se maneja dicho listado.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No.1 De 1 de marzo de 2023.

Atentamente,


GUADALUPE VERGARA
Directora Regional Ministerio
de Ambiente Los Santos

GV/ivm



PREGUNTA No 1:

En la pág. 11 del EsIA correspondiente al punto **2.2 Descripción de la actividad, obra proyecto; ubicación, propiedad(es) donde se desarrollará, monto de la inversión**, se indica que: *"El proyecto que se somete a evaluación mediante el presente Estudio de Impacto Ambiental Cat I consiste en las labores de construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) tipo paquete con tecnología MBBR (Reactor Biológico de Lecho Móvil) que se instalará de forma temporal, y que contará con la capacidad suficiente para tratar los efluentes líquidos provenientes de los proyectos turísticos, residenciales y comerciales aledaños al terreno en donde será edificado este sistema, específicamente en una porción de 1,693.11 mts 2 de la finca No 32267, con código de ubicación No 7402 propiedad de la empresa promotora del proyecto Inversiones Villa Marina, S.A, que ya ha sido intervenida con actividades de limpieza de la vegetación y adecuación de terrenos, amparados en un Estudio de Impacto Ambiental Cat II aprobado mediante la Resolución No DEIA-IA-030-2023 de 12 de abril de 2023 que abarcó una superficie de 29 has+ 1,908 m2 + 57 dm2 del proyecto denominado "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT II ADECUACIÓN DE TERRENO ...". Sin embargo una vez revisada la documentación no se tiene el periodo temporal que durara la planta en operación, además que en el artículo 6 de la Resolución No DEIA-IA-030-2023 de 12 de abril de 2023 se indica que: "ADVERTIR a la sociedad INVERSIONES VILLA MARINA, S.A., que las infraestructuras que se construyan sobre la superficie aprobada en la presente Resolución, deberán ser exclusivamente de vocación turística, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 2 de 2006, "Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones". De acuerdo a lo descrito en estos puntos, solicitamos aclarar lo siguiente:*

- a. Presentar el periodo de tiempo que será asignado para la operación temporal de la Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) y una vez finalizado la etapa de operación cual será el funcionamiento de dicha (PTAR).
- b. Aclarar el alcance del proyecto en base a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No DEIA-IA-030-2023 de 12 de abril de 2023 el cual indica que la ejecución de las deberán ser exclusivamente de vocación turística, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 2 de 2006.

RESPUESTA:

- a. De acuerdo a estimaciones de la empresa promotora, el período aproximado de tiempo que se asignará a la operación temporal de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) es de dos (2) años. En caso de requerir la extensión de tiempo de la operación del sistema, será comunicado formalmente al Ministerio de Ambiente esta necesidad a través de la modificación respectiva del instrumento de gestión ambiental aprobado.

En cuanto a la finalización de la etapa de operación y el funcionamiento que se le dará a este sistema a posteriori, se ejecutarán las actividades de cierre de la vida útil del mismo, y será desmantelado y retirado del sitio al tratarse de ser un sistema portátil de tipo paquete.

- b. Una vez revisado el contenido del artículo 6 de la Resolución No DEIA-IA-030-2023 que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Cat II “Adecuación de terreno”, mismo que hace alusión a la Ley No 2 de 7 de enero de 2006 “*Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones*” podemos indicar que el alcance del proyecto presentado se sigue enmarcando en actividades turísticas, ya que toda instalación dedicada al hospedaje habitacional de corta o larga estancia requiere de un sistema de tratamiento de aguas residuales con capacidad, encargado de depurar los efluentes líquidos de los visitantes temporales de estas instalaciones, para su descarga en una fuente hídrica en debida forma, conforme a los parámetros de las normas Copanit.
- Es decir, que esta obra indistintamente forma parte de las infraestructuras turísticas, ya que además estará tratando las aguas de varias instalaciones dedicadas a esta actividad en el sitio.

PREGUNTA No 2:

En la pág. 326 del EsIA correspondiente al punto **14.8 Memoria Técnica Descriptiva de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto**, se presenta que la PTAR tendrá una capacidad de 150 m³/día ó 40,000 Gal/día, esto basado en viviendas y hoteles con una cantidad de unidades de 256, población promedio por unidad 3 personas, para un total de población de 768 personas. Por lo antes descrito y conociendo que es una solución temporal solo a los proyectos existentes y no a nuevos proyectos, solicitamos aclarar lo siguiente:

- a. Presentar listado de viviendas y hoteles que estarán conectados al sistema de tratamiento toda vez que para definir la cantidad de unidades y población de acuerdo al Ingeniero Civil Javier Cardoze quien firma la memoria técnica de la PTAR se maneja dicho listado.

RESPUESTA:

- a. A continuación se presenta un listado elaborado por el especialista en sistemas de tratamiento de aguas residuales Ing. Javier Cardoze de las viviendas y hoteles que

descargaban sus efluentes en las lagunas de oxidación abandonadas en la actualidad, y que se beneficiarán con la puesta en ejecución de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) temporal que suministrará la empresa Inversiones Villa Marina, S.A:

LISTADO DE PROYECTOS QUE DESCARGAN EN LA LAGUNA DE OXIDACION

PROYECTO	CANTIDAD DE UNIDADES	TIPO	PERSONAS PROMEDIO POR UNIDAD	TOTAL PERSONAS	GALONES POR PERSONA	GALONES TOTAL DIA	CAUDAL EN METROS CUBICOS DIA
SELINA PLAYA VENAO	60	HABITACIONES DE HOTEL	3	180	68	12,240	46
BEACH BREAK SURF CAMP	15	HABITACIONES DE HOTEL	3	45	68	3,060	12
EL SITIO	26	HABITACIONES DE HOTEL	3	78	68	5,304	20
PLAYA VENAO HOTEL	48	HABITACIONES DE HOTEL	3	144	68	9,792	37
SELINA VENAO RIVER	50	HABITACIONES DE HOTEL	3	150	68	10,200	39
HOSTAL LA CHOZA	15	HABITACIONES DE HOTEL	3	45	68	3,060	12
WAO BEACH VENAO	20	HABITACIONES DE HOTEL	2	40	68	2,720	10
HOMZ	6	APARTAMENTOS	4	24	68	1,632	6
CASAS PRIVADAS	16	CASAS	4	64	68	4,352	16
TOTAL	256			770			198
FACTOR OCUPACIONAL	75%			577.5		39,270.00	149

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

No. 037-2025

I. DATOS GENERALES

FECHA:	27 DE JUNIO DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO
PROMOTOR:	INVERSIONES VILLA MARINA, S.A
CONSULTORES:	ASESORÍA AMBIENTAL Y ECODESARROLLO, S.A / IRC-011-11 RITA CHANGMARIN C. / IRC-029-2008. MONICA FUENTES M. / IRC-098-2009.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LOS ASIENTOS, DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS

II. ANTECEDENTES

Que la sociedad **INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.**, mediante su representante legal el señor **BENJAMIN FRANKLIN BOYD LEWIS**, con cédula de identidad personal N° **8-463-267**, se propone realizar el proyecto denominado, **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 12 de junio de 2025, el señor **BENJAMIN FRANKLIN BOYD LEWIS**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO”**, ubicado en Playa Venao, corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ASESORÍA AMBIENTAL Y ECODESARROLLO, S.A** persona jurica debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-011-11** cuyos consultores **RITA CHANGMARIN Y MONICA FUENTES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-005-2009 e IRC-098-2009**.

Que el día 17 de junio de 2025, mediante **PROVEIDO DRLS-043-1706-2025** , la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto que se somete a evaluación mediante el presente Estudio de Impacto Ambiental Cat I consiste en las labores de construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) tipo paquete con tecnología MBBR (Reactor Biológico de Lecho Móvil) que se instalará de forma temporal, y que contará con la capacidad suficiente para tratar los efluentes líquidos provenientes de los proyectos turísticos, residenciales y comerciales aledaños al terreno en donde será edificado este sistema, específicamente en una porción de 1,693.11 mts 2 de la finca No 32267, con código de ubicación No 7402 propiedad de la empresa promotora del proyecto Inversiones Villa Marina, S.A, que ya ha sido intervenida con actividades de limpieza de la vegetación y adecuación de terrenos, amparados en un Estudio de Impacto Ambiental Cat II aprobado mediante la Resolución No DEIA-IA-030-2023 de 12 de abril de 2023 que abarcó una superficie de 29 has + 1,908 m2 + 57 dm2 del proyecto denominado **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.II, ADECUACIÓN DE TERRENO”**, y que también canceló la Indemnización Ecológica respectiva mediante la Resolución No DRLS-IND-04-2023 de 4 de julio de 2023.

De acuerdo a estimaciones de la empresa promotora, el período aproximado de tiempo que se asignará a la operación temporal de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) es de dos (2) años.

En cuanto a la finalización de la etapa de operación y el funcionamiento que se le dará a este sistema a posteriori, se ejecutarán las actividades de cierre de la vida útil del mismo, y será desmantelado y retirado del sitio al tratarse de ser un sistema portátil de tipo paquete.

El proyecto se ubica geográficamente en la provincia Los Santos, corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

CORRDENADAS DE LA PTAR WGS-84		
PTO	ESTE	NORTE
1	590010.5120	821640.6540
2	590000.9290	821607.7560
3	589948.3380	821587.8810
4	589958.8820	821610.1730
5	589964.0180	821623.9920
6	589972.6260	821631.4040
7	589980.2440	821632.1820
8	589983.9590	821634.4800
9	589990.5660	821645.8760
AREA=1,693.11 m2		

TUBERIA DE ENTRADA A PTAR WGS-84		
PTO	ESTE	NORTE
1A	589867.7580	821683.7120
2A	589989.5920	821650.9380
3A	589994.5940	821633.1820
Metros lineales = 144.61mL		

ALINEAMIENTO PTAR AL PUNTO DE DESCARGA WGS-84		
PTO	ESTE	NORTE
1B	589942.0590	821619.9500
2B	589957.3440	821615.3300
3B	589977.2130	821609.3260
Metros lineales = 36.72mL		
PUNTO DE DESCARGA	589942.0590	821619.9500

(Ver pág. 24 del EsIA)

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección del MINSA de Pedasí, mediante nota **DRLS-0861-2025**. (ver fojas 17 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación el día 25 de junio de 2025, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 9:45 a.m, de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

- El proyecto se ubica en el corregimiento de Oria Arriba, dentro del Proyecto Categoría II, denominado **ADECUACIÓN DE TERRENO** aprobado mediante resolución **DEIA-IA-030-2023**.

- La superficie del terreno es plana se evidencia nivelación de terreno y construcción de camino de acceso dentro de las actividades, del EsIA antes mencionado. Se ha realizado limpieza de la capa vegetal.
- Al momento de la inspección se indica que los árboles que se encuentran dentro del polígono de este proyecto no serán afectados, ya que en el EsIA Categoría II aprobado contemplaba la actividad de tala por lo cual los que serían talados ya habían ejecutado dicha actividad.
- Se evidencia que las actividades propuestas en el presente EsIA como lo son trabajos civiles de excavaciones para instalación de infraestructuras de servicios básicos como líneas de tuberías para conexión sanitaria hacia planta de tratamiento de aguas residuales a conectarse, líneas de distribución de agua potable desde pozo a utilizar, etc. No han iniciado en campo.
- Se evidencio fuentes hídricas que colinda con el polígono del proyecto, en la cual se realizara la descarga. Dicha fuente hídrica sufre alteraciones por el mal manejo de aguas residuales de las lagunas de oxidación existentes en la zona
- Se indica al momento de la inspección que se debe mantener la zona de protección de la flora aprobada en el EsIA Categoría II **ADECUACIÓN DE TERRENO** aprobado mediante resolución **DEIA-IA-030-2023**.
- El punto donde se interceptarán las aguas se encuentra a 145 mts lineales en el cual hay 3 tubos de donde se conducirán las aguas hacia la futura PTAR. (Ver foja 18 a 22 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 20-DSA-DSP-2025** recibida en nuestro despacho el día 25 de junio del 2025, el **MINSA**, remite sus comentarios respecto al EsIA en evaluación. (Ver foja 23 a 26 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRLS-AC-0902-2506-2025**, del 25 de junio de 2025, notificada 27 de junio de 2025, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver foja 27 a 28 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número recibida el 27 de junio de 2025, el promotor hace entrega de la respuesta de la nota **DRLS-AC-0902-2506-2025**, del 25 de junio de 2025, a la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**. (Ver foja 29 a 38 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA, primera información aclaratoria y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera/segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al **medio físico, Caracterización Del Suelo del Sitio de la Actividad, Obra o Proyecto**, Los suelos del sector están conformados con base a material parental de tipo ígneo intrusivo de tipo basáltico, que forman el basamento de la zona sur de Azuero. (Ver pág. 48 del EsIA).

La **Caracterización del área costero marina** según lo descrito en el EsIA, la zona costero marítima del polígono de Inversiones Villa Marina se caracteriza por estar constituida por la franja litoral, de la Ensenada de Venado o Playa Venao, que presenta una plataforma de regular extensión en marea baja con más de 300 metros que se despejan, y la berma de playa que bordea los llanos adyacentes, que en la actualidad están ocupados con algún tipo de infraestructura tanto del hotel de Villa Marina como de los edificios de apartamentos o condos. La única excepción lo constituye la desembocadura de la quebrada que pasa por el

noreste, todo lo cual se encuentra alejado del perímetro de las obras incluidas en el presente estudio de impacto ambiental, por una distancia de aproximadamente 320 metros lineales. En vista de tal circunstancia, el pequeño terreno incluido en este documento no tiene ningún tipo de contacto con la franja costero marítima del sector, ya que se ubica a unos 480m lineales de la Playa Venao. (Ver pág. 49 del EsIA).

La **Descripción del uso de suelo** según lo descrito en el EsIA, o está ocupados en la actualidad con otros usos, sino que es parte de antiguas áreas de ganadería y agricultura. Actualmente es propiedad de la empresa Inversiones Villa Marina, S.A que cuenta con otras porciones de terreno en la zona costera donde ha desarrollado la construcción de un Hotel, apartamentos, calles y facilidades de uso público. Tierra adentro, al cruzar la carretera entre Tonosí y Pedasí, fuera de la propiedad del promotor, se observan vastos territorios de serranías, hondonadas, lomas y colinas en las que se lleva a cabo la ganadería extensiva en suelos sumamente empobrecidos por el sobre pastoreo y las quemas. (Ver pág. 49 del EsIA).

La **Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyectos** según lo descrito en el EsIA, En los terrenos colindantes al área destinada a la construcción de la nueva PTAR en terrenos de la empresa Inversiones Villa Marina, S.A., el uso actual de la tierra refleja una combinación predominante de actividades turísticas, residenciales y de servicio. Al ser Playa Venao un reconocido destino de surf y ecoturismo, gran parte del litoral está ocupado por hoteles, hostales, cafés y restaurantes que atienden a visitantes nacionales y extranjeros. Asimismo, la zona ha experimentado un crecimiento de una comunidad de residentes permanentes incluyendo extranjeros ligados al turismo, el trabajo remoto y servicios de apoyo como escuelas de surf, tiendas especializadas y alquiler de equipos. Complementan este paisaje tierras agrícolas y ganaderas en áreas más alejadas del mar, coherentes con la tradición agropecuaria de la provincia de Los Santos, donde predominan cultivos de cereales y ganadería, aunque en menor grado respecto al litoral. En conjunto, los colindantes exhiben un entorno mixto de desarrollo turístico-recreativo con creciente infraestructura habitacional, apoyado por actividades agropecuarias en la periferia. (Ver pág. 50 del EsIA).

La **Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento**. Según lo descrito en el EsIA, Este terreno no presenta sitios que muestren algún nivel de propensión a procesos de erosión, aunque no se descarta leve arrastre de suelos por lluvias en períodos de mayor intensidad de construcción, pero no se esperan eventos significativos de este tipo. (Ver pág. 50 del EsIA).

La **Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno**. Según lo descrito en el EsIA, La topografía del terreno en la actualidad presenta un perfil bastante plano con no más de 1% de pendiente, porque según se observa, el mismo pasó por un proceso de cortes, nivelación y compactación previamente aprobados. Se van a requerir hacer movimiento de tierra en el sitio específico para instalar la PTAR de aproximadamente 1,000 mts 3 de corte y 1,000 m3 de relleno (Ver pág. 51 del EsIA).

La **Hidrología** según lo descrito en el EsIA, El sitio del presente proyecto se ubica íntegramente dentro de la cuenca No 126 entre el río Tonosí y La Villa.

El sitio donde se llevará a cabo la obra, pertenece a una pequeña microcuenca que discurre a través de una quebrada sin nombre que a su vez desemboca en un estero que drena hacia la Playa Venao. Este pequeño drenaje mantiene curso de agua a través del año, tienen una longitud aproximada de 1km, y no forma parte de la cuenca de la quebrada Venao que pasa adyacente por el sector este, pero no tiene ningún tipo de interferencia una con otra. (Ver pág. 53 del EsIA).

La **Calidad de aguas superficiales** según lo descrito en el EsIA, fue tomada una muestra de agua de la quebrada sin nombre que transcurre por terrenos de la propiedad de forma colindante, y los resultados arrojaron elevados niveles de contaminación. (Ver pág. 53 del EsIA).

La **Calidad del aire** según lo descrito en el EsIA, Para determinar la calidad del aire en el sitio se realizó la correspondiente medición con equipo debidamente calibrado, en cuyos resultados se concluyó que las concentraciones de PM10 en el área están por debajo del límite establecido en las normas, sin embargo las concentraciones de H2S (gas odorífero sulfuro de hidrógeno) se encuentran por encima de los valores establecidos, lo que significa que el sitio se encuentra afectado por este impacto debido al mal manejo de las aguas residuales. (Ver pág. 102 del EsIA).

El **Ruido** según lo descrito en el EsIA, para verificar los valores del ruido ambiental, fue realizada la correspondiente medición con equipo debidamente calibrado arrojando los resultados que se presentan en las páginas siguientes. Al final de esta evaluación se constata que el nivel de ruido en el sitio en la actualidad está por el orden de 53.6 dBA por tanto no

supera el umbral establecido como parámetro en Panamá que está en el orden de 60 dBA. Quizá se den algunos ruidos bajos en la fase de obras, no así en la de operación porque no habrá en el lugar actividades capaces de provocar ruidos a escala crítica o molesta. (Ver pág. 118 del EsIA).

En cuanto a la **Características de la flora**, según lo descrito en el EsIA, La porción de la finca seleccionada para la instalación de la PTAR está incluida dentro del proyecto de Adecuación de terrenos aprobado mediante la Resolución DEIA-030-2023 del 12 de abril del año 2023 precitada, el cual incluye la remoción de la vegetación, incluyendo este parche de terreno que se pretende intervenir. Parte de la remoción de esta vegetación ya se efectuó, y su Indemnización Ecológica fue aprobada por la Resolución No DRLS-04-23 del 4 de julio de 2023. Esa Resolución incluye la intervención de manglar, humedal, y bosque secundario intermedio. (Ver pág. 136 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Características de la Fauna** en el EsIA, La presencia de fauna silvestre en el pequeño segmento de terreno en donde se llevará a cabo este proyecto de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales temporal, es muy escasa especialmente hay pocos ejemplares de la fauna silvestre local y de fauna migratoria (especialmente aves), aunque en las proximidades se encuentra algunos rastros y el extremo de un pequeño estero (fuera del polígono de obras), lo que facilita cierto hábitat para otras especies que deambulan entre dichos ecosistemas arbolados y el área de sabana, incluso los sectores ya construidos de otras empresas del mismo grupo promotor. Cabe destacar que durante los recorridos no fueron avistadas especies de fauna, sin embargo, los ejemplares que se presumen pueden existir en el área, o de los que se tienen referencias tanto bibliográficas como de tercera fuente se enlistan a continuación. (Ver pág. 139 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana** en el EsIA: De acuerdo con esta herramienta tecnológica se requería realizar no menos de 24 encuestas para poder tener un nivel de confianza del 95%. En total se aplicaron 30 encuestas entre residentes y comercios del área. El sondeo fue aplicado a personas mayores de edad. El 100% de los entrevistados indicó que le parece positiva la idea del proyecto, para mejorar las condiciones ambientales y sanitarias del sitio. En relación a los beneficios del proyecto un 67% indicó saneamiento del sitio, un 10% opinó que pago de tributos y empleo, y un 3% que ningún beneficio. (Ver pág. 151 a 164 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Prospección Arqueológica** en el EsIA, Como parte del trabajo de gabinete realizado para el Estudio de Impacto Ambiental Cat II aprobado en el año 2023 Adecuación de terrenos, se realizó un informe de Prospección Arqueológica a cargo de un arqueólogo idóneo en la totalidad de la superficie que abarca esta finca que son 29 has + 1908 m² y 57 dm², misma que abarcó el sitio destinado a la instalación de la PTAR temporal en estos terrenos, y cuyo informe arrojó resultados negativos a hallazgos históricos o arqueológicos en el sitio. (Ver pág. 165 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DRLS-AC-0902-2506-2025** de 25 de junio de 2025, la siguiente información:

1. En la pág. 11 del EsIA correspondiente al punto **2.2 Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad(es) donde se desarrollará, monto de la inversión**, se indica que: *“El proyecto que se somete a evaluación mediante el presente Estudio de Impacto Ambiental Cat I consiste en las labores de construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) tipo paquete con tecnología MBBR (Reactor Biológico de Lecho Móvil) que se instalará de forma temporal, y que contará con la capacidad suficiente para tratar los efluentes líquidos provenientes de los proyectos turísticos, residenciales y comerciales aledaños al terreno en donde será edificado este sistema, específicamente en una porción de 1,693.11 mts 2 de la finca No 32267, con código de ubicación No 7402 propiedad de la empresa promotora del proyecto Inversiones Villa Marina, S.A, que ya ha sido intervenida con actividades de limpieza de la vegetación y adecuación de terrenos, amparados en un Estudio de Impacto Ambiental Cat II aprobado mediante la Resolución No DEIA-IA-030-2023 de 12 de abril de 2023 que abarcó una superficie de 29 has + 1,908 m² + 57 dm² del proyecto denominado “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.II, ADECUACIÓN DE TERRENO...”*. Sin embargo una vez revisada la documentación no se tiene el periodo temporal que durara la planta en operación, además que en el **artículo 6 de la**

44

Resolución No DEIA-IA-030-2023 de 12 de abril de 2023 se indica que: *“ADVERTIR a la sociedad IVERSIONES VILLA MARINA, S.A., que las infraestructuras que se construyan sobre la superficie aprobada en la presente Resolución, deberán ser exclusivamente de vocación turística, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 2 de 2006, “Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones”.* De acuerdo a lo descrito en estos puntos, solicitamos aclarar lo siguiente:

- a. Presentar el periodo de tiempo que será asignado para la operación temporal de la Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) y una vez finalizado la etapa de operación cual será el funcionamiento de dicha (PTAR).
 - b. Aclarar el alcance del proyecto en base a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No DEIA-IA-030-2023 de 12 de abril de 2023 el cual indica que la ejecución de las deberán ser exclusivamente de vocación turística, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 2 de 2006.
2. En la pág. 326 del EsIA correspondiente al punto **14.8 Memoria Técnica Descriptiva de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto**, se presenta que la PTAR tendrá una capacidad de 150 m³/día ó 40,000 Gal/día, esto basado en viviendas y hoteles con una cantidad de unidades de 256, población promedio por unidad 3 personas, para un total de población de 768 personas. Por lo antes descrito y conociendo que es una solución temporal solo a los proyectos existentes y no a nuevos proyectos, solicitamos aclarar lo siguiente:
- a. Presentar listado de viviendas y hoteles que estarán conectados al sistema de tratamiento toda vez que para definir la cantidad de unidades y población de acuerdo al Ingeniero Civil Javier Cardoze quien firma la memoria técnica de la PTAR se maneja dicho listado.

El promotor responde lo siguiente.

Con respecto a la pregunta No. 1 se indica que:

- a. *“De acuerdo a estimaciones de la empresa promotora, el período aproximado de tiempo que se asignará a la operación temporal de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) es de dos (2) años. En caso de requerir la extensión de tiempo de la operación del sistema, será comunicado formalmente al Ministerio de Ambiente esta necesidad a través de la modificación respectiva del instrumento de gestión ambiental aprobado.*

En cuanto a la finalización de la etapa de operación y el funcionamiento que se le dará a este sistema a posteriori, se ejecutarán las actividades de cierre de la vida útil del mismo, y será desmantelado y retirado del sitio al tratarse de ser un sistema portátil de tipo paquete.

- b. *Una vez revisado el contenido del artículo 6 de la Resolución No DEIA-IA-030-2023 que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Cat II “Adecuación de terreno”, mismo que hace alusión a la Ley No 2 de 7 de enero de 2006 “Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones” podemos indicar que el alcance del proyecto presentado se sigue enmarcando en actividades turísticas, ya que toda instalación dedicada al hospedaje habitacional de corta o larga estancia requiere de un sistema de tratamiento de aguas residuales con capacidad, encargado de depurar los efluentes líquidos de los*

visitantes temporales de estas instalaciones, para su descarga en una fuente hídrica en debida forma, conforme a los parámetros de las normas Copanit.

Es decir, que esta obra indistintamente forma parte de las infraestructuras turísticas, ya que además estará tratando las aguas de varias instalaciones dedicadas a esta actividad en el sitio”.

Con respecto a la pregunta No. 2 se indica que: El promotor presento el listado de proyectos que serán interconectados.

Una vez analizado y evaluado el EsIA, el Plan de Manejo Ambiental y la nota aclaratoria, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 se reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de la obra Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. Previo al inicio de la obra el sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto debe ser presentado inicialmente al Departamento de Saneamiento Ambiental de Pedasí, con el fin de realizar las evaluaciones técnicas correspondientes, y posteriormente remitido a la Subdirección General de Salud Ambiental, ubicada en el edificio 237 de la sede del Ministerio de Salud en Ancón, para su revisión y aprobación, conforme a los procedimientos establecidos por esta entidad.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019: Establece normas para el tratamiento de aguas residuales y la calidad del agua, protegiendo la salud pública y el medio ambiente. Presentando el registro de caracterización de descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas

continentales y marinas, en la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental y presentarlo en el informe de seguimiento correspondiente.

- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.
- l. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- m. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- p. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- q. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- s. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- t. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- u. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- v. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- w. Presentar análisis de calidad de agua cada seis (6) meses durante la etapa de operación del proyecto ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada (1) año durante la etapa de operación hasta los dos (2) años de operación temporal que establece el EsIA, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.

- y. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la etapa de operación de 2 años con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de operación, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO”**, cuyo promotor es **INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.**


ISRAEL VERGARA M.
Jefe de Evaluación de Impacto
Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA MONTANO
MGTER. EN G. AMBIENTALES
CIENF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 7,751-14-M18


GUADALUPE VERGARA C.
Directora Regional Ministerio de Ambiente
Los Santos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-037-2025
De 27 de JUNIO de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO”**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.**, mediante su representante legal el señor **BENJAMIN FRANKLIN BOYD LEWIS**, con cédula de identidad personal N° **8-463-267**, se propone realizar el proyecto denominado, **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 12 de junio de 2025, el señor **BENJAMIN FRANKLIN BOYD LEWIS**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO”**, ubicado en Playa Venao, corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ASESORÍA AMBIENTAL Y ECODESARROLLO, S.A** persona jurídica debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-011-11** cuyos consultores **RITA CHANGMARIN Y MONICA FUENTES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-005-2009 e IRC-098-2009**.

Que el día 17 de junio de 2025, mediante **PROVEIDO DRLS-043-1706-2025**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto que se somete a evaluación mediante el presente Estudio de Impacto Ambiental Cat I consiste en las labores de construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) tipo paquete con tecnología MBBR (Reactor Biológico de Lecho Móvil) que se instalará de forma temporal, y que contará con la capacidad suficiente para tratar los efluentes líquidos provenientes de los proyectos turísticos, residenciales y comerciales aledaños al terreno en donde será edificado este sistema, específicamente en una porción de 1,693.11 mts 2 de la finca No 32267, con código de ubicación No 7402 propiedad de la empresa promotora del proyecto Inversiones Villa Marina, S.A, que ya ha sido intervenida con actividades de limpieza de la vegetación y adecuación de terrenos, amparados en un Estudio de Impacto Ambiental Cat II aprobado mediante la Resolución No DEIA-IA-030-2023 de 12 de abril de 2023 que abarcó una superficie de 29 has + 1,908 m2 + 57 dm2 del proyecto denominado **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.II, ADECUACIÓN DE TERRENO”**, y que también canceló la Indemnización Ecológica respectiva mediante la Resolución No DRLS-IND-04-2023 de 4 de julio de 2023.

De acuerdo a estimaciones de la empresa promotora, el período aproximado de tiempo que se asignará a la operación temporal de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) es de dos (2) años.

En cuanto a la finalización de la etapa de operación y el funcionamiento que se le dará a este sistema a posteriori, se ejecutarán las actividades de cierre de la vida útil del mismo, y será desmantelado y retirado del sitio al tratarse de ser un sistema portátil de tipo paquete.

El proyecto se ubica geográficamente en la provincia Los Santos, corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

CORRDENADAS DE LA PTAR WGS-84		
PTO	ESTE	NORTE
1	590010.5120	821640.6540
2	590000.9290	821607.7560
3	589948.3380	821587.8810
4	589958.8820	821610.1730
5	589964.0180	821623.9920
6	589972.6260	821631.4040
7	589980.2440	821632.1820
8	589983.9590	821634.4800
9	589990.5660	821645.8760
AREA=1,693.11 m2		

TUBERIA DE ENTRADA A PTAR WGS-84		
PTO	ESTE	NORTE
1A	589867.7580	821683.7120
2A	589989.5920	821650.9380
3A	589994.5940	821633.1820
Metros lineales = 144.61mL		

ALINEAMIENTO PTAR AL PUNTO DE DESCARGA WGS-84		
PTO	ESTE	NORTE
1B	589942.0590	821619.9500
2B	589957.3440	821615.3300
3B	589977.2130	821609.3260
Metros lineales = 36.72mL		
PUNTO DE DESCARGA	589942.0590	821619.9500

(Ver pág. 24 del EsIA)

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección del MINSA de Pedasí, mediante nota **DRLS-0861-2025**. (ver fojas 17 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación el día 25 de junio de 2025, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 9:45 a.m, de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se ubica en el corregimiento de Oria Arriba, dentro del Proyecto Categoría II, denominado **ADECUACIÓN DE TERRENO** aprobado mediante resolución **DEIA-IA-030-2023**.

La superficie del terreno es plana se evidencia nivelación de terreno y construcción de camino de acceso dentro de las actividades, del EsIA antes mencionado. Se ha realizado limpieza de la capa vegetal.

Al momento de la inspección se indica que los árboles que se encuentran dentro del polígono de este proyecto no serán afectados, ya que en el EsIA Categoría II aprobado contemplaba la actividad de tala por lo cual los que serían talados ya habían ejecutado dicha actividad.

Se evidencia que las actividades propuestas en el presente EsIA como lo son trabajos civiles de excavaciones para instalación de infraestructuras de servicios básicos como líneas de tuberías para conexión sanitaria hacia planta de tratamiento de aguas residuales a conectarse, líneas de distribución de agua potable desde pozo a utilizar, etc. No han iniciado en campo.

Se evidencio fuentes hídricas que colinda con el polígono del proyecto, en la cual se realizara la descarga. Dicha fuente hídrica sufre alteraciones por el mal manejo de aguas residuales de las lagunas de oxidación existentes en la zona

Se indica al momento de la inspección que se debe mantener la zona de protección de la flora aprobada en el EsIA Categoría II **ADECUACIÓN DE TERRENO** aprobado mediante resolución **DEIA-IA-030-2023**.

El punto donde se interceptarán las aguas se encuentra a 145 mts lineales en el cual hay 3 tubos de donde se conducirán las aguas hacia la futura PTAR. (Ver foja 18 a 22 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 20-DSA-DSP-2025** recibida en nuestro despacho el día 25 de junio del 2025, el **MINSA**, remite sus comentarios respecto al EsIA en evaluación. (Ver foja 23 a 26 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRLS-AC-0902-2506-2025**, del 25 de junio de 2025, notificada 27 de junio de 2025, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver foja 27 a 28 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número recibida el 27 de junio de 2025, el promotor hace entrega de la respuesta de la nota **DRLS-AC-0902-2506-2025**, del 25 de junio de 2025, a la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**. (Ver foja 29 a 38 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO”**, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**

51

TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO", cuyo promotor es la sociedad **INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de la obra Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. Previo al inicio de la obra el sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto debe ser presentado inicialmente al Departamento de Saneamiento Ambiental de Pedasí, con el fin de realizar las evaluaciones técnicas correspondientes, y posteriormente remitido a la Subdirección General de Salud Ambiental, ubicada en el edificio 237 de la sede del Ministerio de Salud en Ancón, para su revisión y aprobación, conforme a los procedimientos establecidos por esta entidad.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019: Establece normas para el tratamiento de aguas residuales y la calidad del agua, protegiendo la salud pública y el medio ambiente. Presentando el registro de caracterización de descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas, en la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental y presentarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.
- l. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo

con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.

- m. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- p. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- q. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- s. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- t. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- u. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- v. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- w. Presentar análisis de calidad de agua cada seis (6) meses durante la etapa de operación del proyecto ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada (1) año durante la etapa de operación hasta los dos (2) años de operación temporal que establece el EsIA, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.
- y. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la etapa de operación de 2 años con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de operación, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.**, que toda aquella actividad destinada al sistema de tratamiento de aguas residuales temporal será por los 2 años de operación y es la responsable del mantenimiento oportuno del sistema.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.**, que, de incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

Artículo 7. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto, **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 9. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma. El promotor deberá informar al Ministerio de Ambiente, con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, dentro del término de los dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución el promotor, **INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la provincia de Los Santos, a los veintisiete (27) días, del mes de junio, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

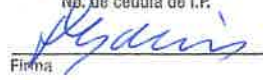

ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.


GUADALUPE VERGARA C.
Directora Regional Ministerio de Ambiente
Los Santos



 **MINISTERIO DE AMBIENTE**

Hoy 27 de mes de JUNIO del año 2025 notificó a DIEGO RUERA de la Resolución No. DRLS-IA-037 del 27 del mes JUNIO del año 2025

Notificado	Notificador
<u>DIEGO RUERA</u>	<u>DILSA BARALDI</u>
Nombres y Apellido	Nombres y Apellido
<u>8-926-1273</u>	<u>7-72-1913</u>
No. de cédula de I.P.	No. de cédula de I.P.
	
Firma	Firma

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO”.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO**

Tercer Plano: **PROMOTOR: INVERSIONES VILLA MARINA, S.A**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1,693.11 m2**
Alineamiento Tubería de entrada a PATAR: 144.61 m
Alineamiento de la PATAR al punto de descarga: 36.72 m

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-037-2025 DE 27 DE JUNIO DE 2025**

Recibido por:

DIEGO RIVERA

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

8-926-1243

Nº de C.I.P.

Rivera

Firma

27/6/2025

Fecha

INVERSIONES VILLA MARINA, S.A

Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO.”

Panamá, a la fecha de presentación.

INGENIERA
GUADALUPE VERGARA
DIRECTORA REGIONAL DE MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVINCIA DE LOS SANTOS
E.S.D.



INGENIERA VERGARA:

Ante todo reciba cordiales saludos y deseos de éxitos en sus funciones.

A través de la presente y actuando en mi calidad de Apoderado de la empresa INVERSIONES VILLA MARINA, S.A, promotora del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE PLAYA VENAO.”, acudo a su Despacho con la finalidad de darme por notificado de la Resolución No. DRLS-IA-037-2025 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Cat I.

Adicionalmente autorizo al Lic. Diego Rivera Cano, portador de la cédula de identidad personal No. 8-926-1273 para que entregue la presente misiva, y retire la precitada Resolución en sus oficinas.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente.



DIEGO VALLARINO
APODERADO
INVERSIONES VILLA MARINA, S.A

Yo, Leda MARLENE FRANCO MARTINEZ, Notaria Publica
Primera del Circuito de Coclé, con C.I.P. N° 2-160-614.
CERTIFICO Que el (la) señor (a) Diego Vallarino
se presentó personalmente y firmó (firmaron) el presente
documento, por lo que su firma (s) es (son) autenticas.
La Notaria no asume responsabilidad alguna por el contenido del
documento (art. 1739 C.C.).
Fechada: 27 JUN 2025
[Signature] Testigo [Signature] Testigo
Leda MARLENE FRANCO MARTINEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLÉ



REPÚBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Diego Alberto
Vallarino Lewis



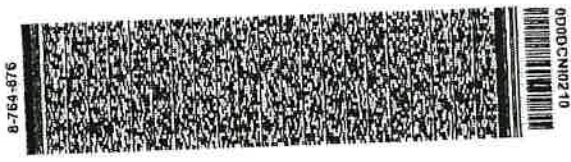
8-764-876

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 20-MAR-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPÉDICA: 18-MAY-2018 EXPIRA: 18-MAY-2028



TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA VERDAD ES NUESTRO FUTURO

DIRECTOR NACIONAL DE CEELECCIÓN



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ELECTORAL

Diego

Rivera Cano

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 11-DIC-1997

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA

SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+

EXPEDIDA: 20-AGO-2019 EXPIRA: 20-AGO-2029



8-926-1273

